



1206

CARTA N°

ANT: Solicitud de información pública
AK004T0000696, de fecha 05 de
octubre de 2016.

Santiago,

14 NOV 2016

Señor

De mi consideración:

Junto con saludar cordialmente, envío a usted respuesta a su requerimiento ingresado con fecha 05 de octubre de 2016, al Sistema de Gestión de Solicitudes de la Ley N°20.285 de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el que solicita textualmente:

AK004T0000696:

"En virtud de la Ley 20.285 solicito copia de todo tipo de información, informes, documentos, minutas o memorandos sobre el estado y resolución del total de sumarios administrativos instruidos debido a fallecimientos de menores de edad ocurridos en centros correspondientes a la red de establecimientos del Servicio Nacional de Menores, incluidos los de menores que se mantenían en centros de protección en regímenes semi cerrados e infractores de ley con reclusión total, desde el 1° de enero de 2005 hasta el 5 de octubre de 2016".

"Observaciones: El 28 de julio de 2016 requerí esta misma información, contenida en la solicitud de información pública AK004T0000529, la cual fue respondida el pasado 22 de septiembre de 2016, donde se negó el requerimiento dado que la información era inexistente al momento del requerimiento. Lo anterior fue contestado en la carta número 969, adjunta en este nuevo requerimiento.

Como primera consideración es necesario señalar que esta institución tiene registros sobre lo consultado desde el año 2007 en adelante.

De acuerdo a nuestros registros¹ se han instruido en el Servicio Nacional de Menores dieciséis procesos sumariales por fallecimiento de niños, niñas y adolescentes durante el período comprendido entre los años 2007 a 2016, ya sea en centros de protección, en regímenes cerrados y semicerrados; y un fallecimiento ocurrido mientras la niña se encontraba a cargo de una residencia privada inscrita en el registro de colaboradores del Servicio Nacional de Menores.

De los dieciséis procesos sumariales informados, existen nueve que aún se encuentran en tramitación y dos en proceso. Los dos últimos los lleva la Contraloría General de la República. En ellos pesa una causal de secreto respecto de la entrega de información que debe su contenido. Lo anterior, y en conformidad a lo señalado en el inciso segundo del artículo 137, del D.F.L. N° 29 de 2004, del Ministerio de Hacienda que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834 sobre Estatuto Administrativo, dispone perentoriamente que "El sumario será secreto hasta la fecha de formulación de cargos, oportunidad en la cual dejará de serlo para el inculpado y para el abogado que asumiere su defensa".

Los cinco procesos restantes se encuentran terminados y en consecuencia son públicos. Sin embargo, la obtención de la referida información implica recopilar los expedientes desde las distintas direcciones regionales en las que se encuentran junto con la tarea de copiado, eliminación de datos personales y sensibles y su posterior escaneado. Solo para ejemplificar lo indicado, uno de los sumarios levantados sobre la temática en la Dirección Regional de Valparaíso (Sumario administrativo instruido por Resolución Exenta N°084/D de 2011), contiene 1.901 fojas, las que comprenden cuatro tomos, de los cuales un profesional capacitado (con conocimientos de la Ley de Protección de Datos Personales y Sensibles N°19.628) deberá revisar hoja por hoja, eliminando los mencionados datos personales y sensibles contenidos en él. Se estima que si el profesional demorara 1 minuto en revisar cada foja del expediente, tras leerlo y luego tachar, tardaría unos 1901 minutos, es decir, 31 horas en solo tachar uno de los cinco procesos (casi cuatro días laborales solo en eso, sin contar que dicho documento luego debe ser escaneado). Lo que claramente y considerando la alta demanda que tiene este Servicio, trae consigo evidente distracción de funciones.

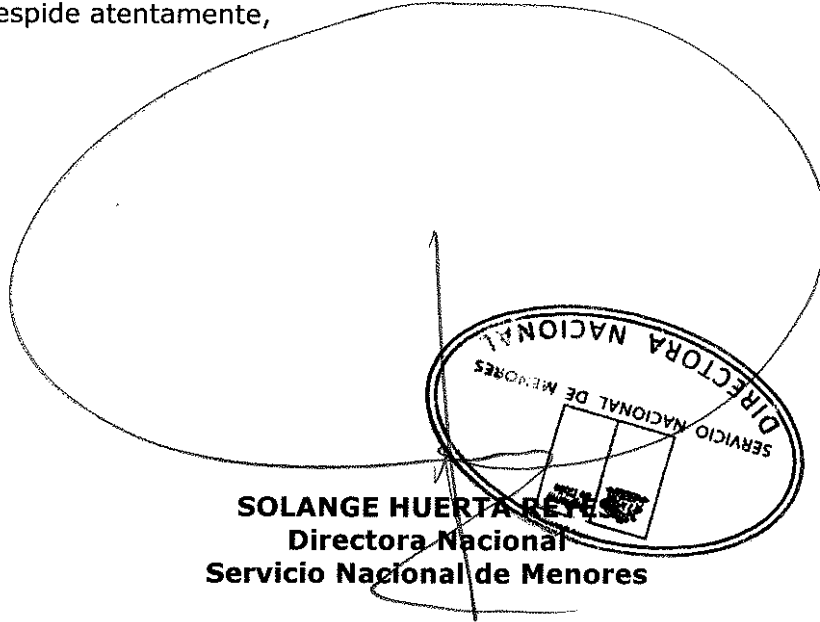
Dado lo anterior, y sin cuantificar todos los puntos contenidos en su requerimiento, es importante señalar que dedicar una extremada cantidad de horas hombre en la recolección de la información por usted requerida, atenta contra las funciones que debe desempeñar este Servicio.

En virtud de lo señalado, la Ley N°20.285 de transparencia y acceso a la información pública, establece en su Artículo 21 que "*Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes: 1. Cuando publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente: (...) c) Tratándose de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales*".

¹ Extraído desde el Sistema de Seguimiento de Sumarios.

En consideración de los argumentos de hecho y legales antes señalados, es que este organismo no podrá entregar la información solicitada y procede a denegar lo solicitado.

Se despide atentamente,



SOLANGE HUERTA REYES
Directora Nacional
Servicio Nacional de Menores

The image shows a large, loopy handwritten signature in black ink. Below the signature is an official stamp. The stamp is circular with the text "DIRECTORA NACIONAL" at the top and "SERVICIO NACIONAL DE MENORES" at the bottom. In the center of the stamp is a small rectangular box containing a logo or emblem. The signature overlaps the stamp.

GBT/JLS/COS/AGG/CND/RNM
Distribución:
- Destinatario
- DINAC
- DEJUR
- DEPLAE